

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, antes GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante “GM Financial”, informa que para efectos del Seguro de Depósitos se encuentra inscrita en el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFÍN).

A. ¿Cuál es el objeto del Seguro de Depósitos?

El Seguro de Depósitos es un mecanismo que tiene por objeto garantizar los ahorros y depósitos asegurables en las instituciones financieras inscritas en FOGAFÍN ante la eventual liquidación forzosa administrativa de una institución inscrita. El Seguro de Depósitos es una herramienta con la que se pretende preservar la confianza de los ahorradores en el Sistema Financiero Colombiano, al garantizarles la recuperación total o por lo menos parcial de su dinero depositado en las entidades financieras inscritas.

B. ¿Quiénes son los titulares de las acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos?

Para el caso de GM Financial los titulares o tenedores de CDT'S, sean personas naturales o jurídicas, son beneficiarios del Seguro de Depósitos adquirido por esta Compañía de Financiamiento, con el simple hecho de realizar el proceso de apertura del Certificado de Depósito a término.

C ¿Cuáles son los productos o acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos?

Las acreencias que se mencionan a continuación, constituidas en establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, y en el Fondo Nacional del Ahorro, se encuentran amparadas por el Seguro de Depósitos:

- *Depósitos en cuenta corriente*
- *Depósitos simples*
- *Certificados de depósitos a término (CDT)*
- *Depósitos de ahorro*
- *Cuentas de ahorro especial*
- *Bonos hipotecarios*
- *Depósitos especiales*
- *Servicios bancarios de recaudo*
- *Depósitos Electrónicos*
- *Cesantías Administradas por el Fondo Nacional del Ahorro*

En el evento en que se establezcan nuevas acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos, tal situación deberá ser informada.

Reiteramos, que para GM Financial el único producto amparado por el Seguro de Depósitos son los Certificados de depósitos a término (CDT).



D. ¿Cuál es valor máximo asegurado cubierto por el Seguro de Depósitos?

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 002 de 2016 expedida por la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y demás normas que la adicionen o modifiquen, el valor máximo asegurado que reconocerá FOGAFÍN, por concepto de Seguro de Depósitos será de veinte millones de pesos (\$20.000.000) por persona, en cada institución, independientemente del número de acreencias de las cuales sea titular esa persona, bien sea en forma individual, conjunta o colectiva con otras.

Cuando dos o más personas sean titulares de una misma acreencia en forma conjunta, FOGAFÍN pagará el Seguro de Depósitos correspondiente por partes iguales a cada uno de los titulares. Cuando dos o más personas sean titulares de una misma acreencia en forma colectiva, el Fondo pagará el Seguro de Depósitos a cualquiera de ellos que se presente a reclamarlo, teniendo en cuenta el límite por persona.

El valor anteriormente señalado se ajustará de acuerdo con las disposiciones que emita el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Cuando se trate de acreencias remuneradas, el Seguro de Depósitos amparará el valor del capital y los intereses corrientes, pero sólo aquellos causados y no pagados a la fecha de intervención para liquidación de la institución inscrita, dentro de los límites del valor máximo asegurado cubierto por el seguro y en los términos indicados en la Resolución No. 002 de 2016 y demás normas que la adiciones o modifiquen.

E. ¿Cuáles son los productos o acreencias ofrecidos o contratados que no se encuentran amparados por el Seguro de Depósitos?

El Seguro de Depósitos no cubre bonos obligatoriamente convertibles en acciones – boceas- y bonos opcionalmente convertibles en acciones – bocas- emitidos por las instituciones inscritas, tampoco cubre intereses corrientes causados después de la intervención para liquidar la institución, ni las acreencias adquiridas en pago de pasivos a cargo de la institución financiera en liquidación no cubiertos por el seguro.

Tampoco se encuentran amparados los productos que ofrecen las sociedades fiduciarias y las sociedades comisionistas de bolsa.

En general, no se encuentran amparados por el Seguro de Depósitos, los productos y las acreencias que conforme a la reglamentación emitida por FOGAFÍN, no resulten amparadas por éste.